

Categoría	Salario base Ptas./día natural	Plus Convenio día trabajo	Salario y efectos cálculo de anti- güedad
Aprendiz de segundo año ...	43,80	6,55	43,00
Aprendiz de tercer año .....	63,20	26,45	64,00
Aprendiz de cuarto año .....	68,20	26,45	64,00
	Ptas./mes		
<b>Subalternos:</b>			
Conserje .....	3.496,40	40,60	3.283,00
Almaceneros .....	3.496,40	40,60	3.283,00
Listeros .....	3.258,90	29,15	3.060,00
Pesadores .....	3.258,90	29,15	3.060,00
Cobrador .....	3.258,90	29,15	3.060,00
Portero .....	3.258,90	29,15	3.060,00
Ordenanza .....	3.258,90	29,15	3.060,00
Guardas y Serenos .....	3.258,90	29,15	3.060,00
Botones de 14 a 15 años ...	1.333,85	5,90	1.290,00
Botones de 16 a 17 años ...	2.044,80	27,75	1.920,00
Mujeres de limpieza (por hora) .....	12,80	2,90	12,00
<b>Comerciales:</b>			
Vendedor .....	3.258,90	21,85	3.060,00
Ayudante .....	3.258,90	7,60	3.060,00
Repartidor a domicilio .....	3.258,90	21,85	3.060,00

Categoría	Salario base Ptas./día natural	Plus Convenio día trabajo	Salario y efectos cálculo de anti- güedad
	Ptas./mes		
<b>Empleados:</b>			
Jefe de primera .....	5.470,90	50,70	5.137,00
Jefe de segunda .....	5.443,25	45,10	5.111,00
Oficial de primera .....	4.257,90	54,15	3.998,00
Oficial de segunda .....	3.897,90	44,50	3.660,00
Auxiliares .....	3.258,90	8,75	3.060,00
Aspirantes de 14 años .....	1.373,85	6,80	1.290,00
Aspirantes de 15 años .....	1.373,85	23,40	1.290,00
Aspirantes de 16 años .....	2.044,80	15,30	1.920,00
Aspirantes de 17 años .....	2.044,80	31,85	1.920,00
Telefonistas .....	3.258,90	8,73	3.060,00
Jefe de fabricación .....	5.498,00	56,40	5.163,00
Contramaestre .....	4.822,35	53,25	4.526,00
Encargado .....	4.567,80	45,15	4.289,00
Capataces .....	4.567,80	39,50	4.289,00
Auxiliares de laboratorio ...	3.258,90	8,75	3.060,00
Inspector de distrito .....	3.897,90	53,75	3.660,00
Auxiliares de inspectores ...	3.258,90	8,75	3.060,00
<b>Técnicos titulares:</b>			
Técnicos Jefes .....	7.799,00	60,90	7.323,00
Técnicos .....	6.741,45	50,90	6.230,00
Ayudantes .....	5.719,05	52,25	5.370,00

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 11 de julio de 1970 por la que se conceden complementos de sueldo por razón de destino a los Suboficiales que se mencionan.*

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 («Diario Oficial» número 63), se conceden los complementos de sueldo por razón de destino que se expresan a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo sexto de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica:

a) Factor 0.1: Brigada de Aviación don José Rodríguez Ramírez, del Gobierno General de la Provincia de Sahara, a partir de 1 de enero de 1970.

b) Factor 0.3: Sargento primero de Ingenieros don Juan Olib Nieto, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, a partir de 1 de mayo de 1970.

Madrid, 11 de julio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de julio de 1970 por la que se ratifica en su cargo de Presidente del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas a don Francisco Varvaro Llorente por un nuevo plazo de dos años.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de dos años desde el nombramiento del Presidente del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas, y en uso de la facultad que le otorga el artículo quinto del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha acordado ratificar en su cargo de Presidente del Colegio Nacional de Agentes y Comisionistas de Aduanas a don Francisco Varvaro Llorente por un nuevo plazo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 20 de julio de 1970 por la que se resuelve definitivamente el concurso de antigüedad entre Practicantes pertenecientes al Cuerpo de Titulares, convocado por Resolución de la Dirección General de Sanidad de 6 de noviembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones y peticiones formuladas con motivo de la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 18 de marzo del presente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril último por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de antigüedad convocado por otra del mismo Centro directivo de 6 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan en la forma que se indica, por haberse observado error en la Resolución de 18 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril):

Tiempo de servicios computados		Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Tiempo de servicios computados		Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.			D.	A.			M.	D.
Grupo I.—Excedentes voluntarios o actívos									
6	4	19	3.356	D. Manuel Morales Rejón.—Ugijar y agregados (Granada), distrito 2.º, 1.ª categoría.—Debe decir: distrito único.	11	7	8	6.153	D. Carlos Jiménez Payo.—Casavieja y agregado (Avila), distrito único, 3.ª categoría.—Debe decir: Casavieja (Avila), distrito único, 3.ª categoría.
32	3	3	1.634	Grupo V.—Concursantes generales				6.467	D. José María García Sánchez.—Meco (Madrid), distrito único, 4.ª categoría.—Debe decir: 6.467.
26	—	14	2.280	D. Rafael Viñuales Jalde.—Collado-Villalba (Madrid), distrito único, 4.ª categoría.—Debe decir: D. Rafael Viñuales Jal.	11	7	3	6.366	D. Juan José Carmon Gómez.—Mérida (Badajoz), Casa de Socorro y Hospital Municipal, 1.ª categoría.—Debe decir: D. Juan José Carmona Gómez.
20	6	22	4.697	D. Melchor Conde Cabrera.—Ronda (Málaga), distrito único, 1.ª categoría.—Debe decir: Ronda, Casa de Socorro y Hospital Municipal.	10	7	3	6.455	D. Fidel González Pérez.—Muro de Alcoy y agregado (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.—Debe decir: Muro de Alcoy y agregados.
				D. José Cunado Hermosilla.—Blarxas (Gerona), distrito único, 1.ª categoría.—Debe decir: D. José Luis Cunado Hermosilla.	9	9	16	5.713	D. Antonio López Pontones.—Vilva Marchante (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.—Debe decir: Villamar-chante.
					9	5	18	4.140	D. Fro Orefiós Moraleja.—Segovia, Casa de Socorro, 1.ª categoría.—Debe decir, 19 años 5 meses y 18 días.
					5	10	8	7.075	D. Antonio Ruiz Peromingo.—Casino (Valencia), distrito único, 3.ª categoría.—Debe decir: Casinos.

2.º Se desestiman las reclamaciones presentadas por los Practicantes titulares que se citan y por los motivos que se relacionan:

Don Valentín Gavilán Garrido reclama por habérsele adjudicado la plaza de la Casa de Socorro de Cádiz, alegando que solicitó antes que esa la de la Casa de Socorro de Huelva. Examinada de nuevo su petición se comprueba que solicitó en primer lugar la plaza de la Casa de Socorro de Cádiz, que es la que se le ha adjudicado efectivamente.

Don José Ruiz Molina, don Francisco Laclaustra Puertolas, don Manuel Abilio Marzo Marzo don German Benito López, don Eugenio San Sebastián Merodio y don Adolfo Pérez García reclaman por no habérseles computado todo el tiempo de servicios que efectivamente han prestado en el Cuerpo, sin tener en cuenta que el cómputo de servicios en el concurso se hace, como indica la convocatoria, a la vista de las certificaciones que presentan con su instancia por lo que, habiendo sido presentadas las certificaciones que acreditan aquellos tiempos con posterioridad al cierre del plazo de admisión de instancias, no pueden ser atendidas sus reclamaciones.

Don Eduardo Lozano Castellano reclama porque no le han sido computados todos los servicios que acredita en sus certificaciones, lo cual ha sido debido a que habiendo sido declarado en situación de excedencia voluntaria en Granada de Riotinto con fecha 16 de enero de 1961 no puede ser acreditado servicio alguno hasta pasado un año en dicha situación, aunque obtuviera nombramiento interino en Jahugo con fecha 1 de febrero de 1961.

Don Jaime Santos Martín y don José Sánchez Babiano reclaman por no habérseles computado los mismos servicios que a otros dos funcionarios que ingresaron en el Cuerpo de Practicantes Titulares al mismo tiempo que ellos, sin tener en cuenta que hallándose estos últimos en situación de interinos en el momento de ser incluidos en dicho Cuerpo estos servicios les son computables desde el momento de su ingreso, de acuerdo con las disposiciones transitorias 1.ª y 3.ª del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Don David Abel Abad y don José María Navarro Garriga reclaman por habérseles computado menos servicios que en concursos anteriores, lo cual se ha debido a no haber presentado los interesados las certificaciones que acreditaran su derecho conforme exigía la convocatoria.

Don Antonio Sánchez Gómez no ha obtenido plaza alguna por no haber prestado servicios desde la fecha de su ingreso hasta la actualidad, por lo cual se han adjudicado las plazas por él solicitadas a concursantes con mejor derecho.

Don Hermógenes Solsona Gil reclama por habérsele computado menos servicios de los reconocidos a efectos de trienios en su liquidación definitiva, sin tener en cuenta que el cómputo de servicios en el concurso se hace a la vista de las certificaciones presentadas por los interesados, que no tienen por qué coincidir necesariamente con el cómputo hecho a efectos de trienios.

Don Manuel Sánchez García reclama por haber sido adjudicada la plaza de la Casa de Socorro de La Coruña a don Guernsindo Aboy Rodríguez, alegando que éste no figuraba en el Escalafón editado en 1953; desconociendo que el señor Aboy Rodríguez fué incluido en el Escalafón de Practicantes Titulares por Orden ministerial de 26 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo del mismo año), con una antigüedad de 3 de julio de 1934.

Don Antonio Casares Ponferrada reclama por haber sido adjudicadas las plazas por él solicitadas a otros funcionarios con número más alto en el Escalafón, sin tener en cuenta que la adjudicación se hace por mayor antigüedad de servicios prestados efectivamente.

Don José Esteso Pinedo, don Fructuoso López Gómez, don Alfredo Armengol Anadón, don Juan José Escalante Gallegos, don Pedro Morales Rodríguez, don Honorio Minguenza, don Esteban Peña de la Cruz, don Román Jarabo del Olmo, don Pascual Chicharro Ferrari, don Juan Merino del Romero, don Fidel Blanco Merino y don Arturo Holgado Sánchez renuncian a la plaza que a cada uno de ellos se les ha adjudicado, a petición propia, alegando diversos motivos de índole particular.

Teniendo en cuenta: 1.º, que las adjudicaciones son de carácter provisional, y 2.º, que tal renuncia supone una modificación de la petición formulada en la instancia, y que dichas modificaciones no pueden ser presentadas más que en el mismo plazo de treinta días concedidos para tomar parte en el concurso, según determina la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes, se desestiman las peticiones de los referidos señores.

Don José Blanco Álvarez no ha obtenido la plaza que solicitaba por haber presentado su petición una vez rebasado el plazo de presentación de instancias, como el mismo reconoce en su reclamación, por lo que ésta no es atendible.

Don Angel Vella Navarro y don Angel Ruiz López reclaman por no haber sido incluidos en el grupo I, de excedentes voluntarios, lo cual ha sido debido a que dicha situación de excedente les fué concedida de oficio a la entrada en vigor del Reglamento del Personal Sanitario Local, conforme éste

determinaba en su disposición transitoria, por no hallarse en aquel momento desempeñando plaza alguna.

Don Mateo Sánchez-Morata Ortega reclama por no habersele adjudicado ninguna de las plazas que pedía como excedente forzoso, sin tener en cuenta que esta preferencia se da única y exclusivamente con respecto a las plazas de la misma categoría que aquella en que fueron declarados excedentes forzosos, y que todas las por él solicitadas eran de superior categoría. Por tanto, le ha sido adjudicada la plaza que por antigüedad le ha correspondido en el grupo V. de concursantes generales, que es de tercera categoría, superior incluso a la de cuarta que le correspondiera como tal excedente forzoso.

Don José Morales Sánchez no ha obtenido la plaza de la Casa de Socorro de Badajoz, que solicitaba con preferencia de derecho de consorte por no haber sido estimada ésta al no cumplirse la condición de hallarse prestando servicio su cónyuge durante un año como mínimo con anterioridad a la convocatoria, en la plaza de Maestra nacional que desempeña.

Don Agustín Arredondo Hortal, don Eugenio Corredor Páez y don Gabriel Ortega Martínez reclaman por no haberseles adjudicado la plaza de Gerente, que ha correspondido a don Rafael Baena Jiménez, por hallarse en situación de excedente forzoso de una plaza de primera categoría habiendo sido incluido en el grupo II correspondiente, por lo que no es atendible dicha reclamación.

Don Manuel Capadell Villate reclama por no habersele concedido la plaza de San Martín de Valdeiglesias, que ha sido adjudicada a don Andrés Durán Martín por derecho de consorte, y esta reclamación es desestimada por las razones siguientes:

1.ª El hecho de hallarse desempeñando don Andrés Durán Martín una plaza de cuarta categoría no influye su derecho de consorte a ser destinado a la plaza de San Martín de Valdeiglesias, de segunda categoría, por haber ingresado este último en el Cuerpo de Practicantes Titulares por oposición, supuesto previsto en la Orden ministerial de 25 de enero de 1943 en su número tercero, párrafo segundo.

2.ª Tampoco es causa válida para obtener la reclamación el haber sido atendida la que interpuso contra la Resolución provisional de 2 de febrero de 1960, porque actualmente don Andrés Durán Martín no se halla sujeto a ningún motivo de descalificación.

Don Ramón Gasulla Ortega reclama por haber sido adjudicada a don Manuel Rodríguez Utrera la plaza de Lago distrito tercero, por derecho de consorte, alegando que el interesado no se hallaba en el momento del concurso desempeñando plaza en propiedad, sin tener en cuenta que, al igual que el caso anterior, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de enero de 1943, en su número tercero, párrafo segundo, los funcionarios que hayan ingresado por oposición en el Cuerpo, aun cuando no tengan plaza en propiedad al tomar parte en el concurso, disfrutan de la preferencia citada a plazas de todas las categorías de las comprendidas en la convocatoria.

Doña Isabel Cabrera Casado reclama por haber sido adjudicada la plaza de la Casa de Socorro de Morón de la Frontera (Sevilla) a doña Mercedes García García, en el grupo I de excedentes voluntarios, alegando que esta última no llevaba el plazo mínimo de un año en la situación de excedente voluntaria, sin tener en cuenta que la situación en que realmente se hallaba es la de excedente activo, que no exige dicho requisito, y que el grupo I es única para los excedentes voluntarios como activos.

Doña Magdalena Chamorro Fernández reclama por no habersele adjudicado la plaza de San Martín de Valdeiglesias, que lo ha sido a un funcionario con número inferior al suyo en el Escalafón, sin tener en cuenta que la razón ha sido la preferencia hecha valer por este último al derecho de consorte, el cual no es aplicable a la interesada.

Don José León Suárez Delgado reclama contra la adjudicación de la plaza de Valdeonca de la Concepción a don José Salas Romero, que según él se halla en presunta incompatibilidad, por lo que se desestima su reclamación sin perjuicio de tener en cuenta dicha incompatibilidad en el momento de la toma de posesión del adjudicatario.

Don Restituto Caballero Félix reclama por haber sido adjudicada la plaza de Nigrán a don José María Reinaldo Vázquez, el cual es excedente voluntario de otra distinta, por lo que según el interesado debería haber solicitado únicamente la que motivó su excedencia voluntaria. Esta reclamación se desestima, ya que el hecho de solicitar o no la plaza en que se ha obtenido la excedencia voluntaria es una opción libre del interesado, que, sin embargo, puede acudir al concurso en el grupo de concursantes generales solicitando las plazas que le correspondan por su mayor o menor antigüedad.

Don Manuel Molina Landa reclama por haber sido adjudicada la plaza que él solicitaba a otros Practicantes que desempeñan otro cargo en la Administración del Estado, la cual no es atendible, ya que la presunta incompatibilidad solamente se planteará y deberá resolverse en el momento de la toma de posesión del interesado en la plaza que se le ha adjudicado.

Don Manuel Santos Gil alega que olvidó incluir en su solicitud, al tomar parte en el concurso, la plaza de Arapiles, lo cual, por ser omisión únicamente imputable al interesado, no puede ser atendible.

Don Mateo Navajas Marmol, don Rafael Zamora Moreno y don Antonio Luque Algaba, Practicantes titulares de Castro del Río, reclaman por haber sido adjudicada la plaza del distrito tercero de dicha localidad a don Fructuoso López Gómez, por considerar que debiera ser amortizada. Esta reclamación no puede ser atendida, ya que hasta tanto se realice legalmente dicha amortización la plaza de referencia, si se halla vacante, deberá ser incluida para su provisión.

Don Antonio Vega Crespo hace, en su instancia de fecha 2 de mayo, que no puede ser tenida en cuenta por no haber sido firmada, una serie de alegaciones de tipo general que no son del caso atender.

Don Santiago Jiménez Gutiérrez, que obtuvo provisionalmente la plaza de Loja (Granada), Casa de Socorro en el presente concurso, se declara sin derecho a ella por haber sido adjudicada por error como vacante, por lo que debe su derecho en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1411/1963, de 27 de mayo, en su artículo tercero, número 4, párrafo 1.º.

Don Jesús Rivero Rivero reclama por haber sido adjudicada la plaza de Aldaya (Valencia) a don José Vilar Fuster con el derecho preferente III de interinidad durante un año, alegando que si bien este derecho existe cuando la plaza es distrito único, esta circunstancia se vio modificada por haber sido reestructurado el citado partido, creando en él dos plazas de Practicante titular con fecha posterior a la convocatoria del concurso. Esta reclamación se desestima, ya que si bien la base primera de la convocatoria dice: «Las plazas a proveer son las que se publicaron con la resolución de la convocatoria, las cuales quedarán sujetas a las rectificaciones de clasificación aprobadas o que se aprobaran durante la tramitación del concurso», es esencialmente necesario fijar el término y el plazo de la expresión «tramitación del concurso», el cual entiende este Departamento que debe ser delimitado con la fecha del cierre de presentación de instancias por razones lógicas y de organización de trabajo, y, en el orden jurídico, que es el que más importa en el presente caso, por ser necesario la fijación de una fecha reconocible con carácter general por todos los participantes y los efectos de presentar sus peticiones, como es la citada del cierre del plazo de presentación de instancias. Lo contrario implicaría una inseguridad en las bases del concurso que haría imposible su resolución definitiva.

Don Miguel Dora Acuña reclama por haber sido adjudicada la plaza de la Casa de Socorro de Aranjuez, por considerar que se anunció indebidamente su provisión en el concurso, cuando debiera haber sido anunciada para provisión por oposición libre, la cual no es atendible, ya que, sin perjuicio de que la citada reclamación debió interponerse y resolverse en el período en que se anunciaron las vacantes, esta plaza, efectivamente, se anunció a concurso directamente, ya que en el concurso convocado en 14 de abril de 1964 fue cubierta por un funcionario del Cuerpo, aunque posteriormente no la desempeñara efectivamente, por lo que, de acuerdo con las normativas referentes al concurso del personal sanitario local le correspondía volver a ser provista en curso de traslado.

Don Luis García Jiménez, don Jerónimo Marcos Vázquez, don Matías Moreno Morales, don Antonio Moya Jiménez, don Juan García Llorca, doña Ana María Huertas Benítez, don José Gómez García, don José Castro Huertas, don Luis Quintero Taparevich, don Juan Castro Ares, don Jesús Antonio Paredes Corbacho, Practicantes interinos de Casas de Socorro de la provincia de Cádiz reclaman por haber sido adjudicadas las plazas vacantes y que ellos desempeñaban con carácter interino, al pertenecer al Cuerpo de Titulares, la cual no es atendible, ya que no se hallan en posesión de ningún derecho a dichas plazas vacantes más que el que les pudiera corresponder si fueran funcionarios del Cuerpo.

2.ª Se estiman las reclamaciones presentadas por:

Don Juan Sanz Cruz, el cual fue excluido erróneamente del concurso por considerar que no pertenecía al Cuerpo de Practicantes Titulares, error motivado por el hecho de que si bien figura y con el número 1.355 lo era con el nombre de Juan Sanz Cruz.

Por tanto, una vez comprobado dicho error se le adjudica la plaza de Calbur, distrito tercero (Zaragoza), que provisionalmente había sido otorgada a don Manuel Martín Martínez, que no obtiene plaza ninguna, por ser ésta la última de las que solicitaba, no habiéndole correspondido la anterior, ya que solamente solicitaba dos vacantes, por haber sido otorgada a concursante con mejor derecho.

Don José Díaz López reclama por no habersele adjudicado la plaza de Corraño, cuya capitalidad se denomina Caodón, y ser ésta la denominación que él usaba en su petición. Esta circunstancia no fue tenida en cuenta por omisión involuntaria. Por tanto se anula la adjudicación provisional que se hacía para la citada plaza a don Luis Vera Sánchez, que a su vez había solicitado se le considerara renunciante al citado concurso.

Doña Rufa Rodríguez Fomado reclama por haber sido adjudicada provisionalmente a otro Practicante la plaza del distrito tercero de Granollers, que era desempeñada por la reclamante en propiedad. Temiendo en cuenta que esta plaza fue anunciada como vacante, en lugar del distrito primero de la misma, que era efectivamente la vacante, se anula la adjudicación.

caración provisional del distrito segundo a don Sixto Fernández Alcalde.

Don Vicente Rodríguez Casado reclama por no haber sido considerada su petición en el grupo I. Excedentes voluntarios que expresamente solicitaba en su instancia. Comprobado dicho error se estima su reclamación y se le adjudica la plaza que solicitaba de Córdoba, Casa de Socorro.

Don Juan Menor Borrero reclama por no haber sido considerada su preferencia a la plaza de Teulada (Alicante) como Practicante interino durante un año en la citada plaza como hace constar en su instancia. Comprobado el error en la adjudicación provisional se estima su reclamación y se le asigna la citada plaza en el grupo III de preferencia.

Don Gabriel Santos Valdés y don Arturo Briones Varela no se les adjudicó plaza alguna en la resolución provisional por omisión involuntaria. Comprobado el error se les otorga las plazas por ellas solicitadas de San Clemente (Cuenca), distrito único, segunda categoría, y Laracha (distrito segundo, segunda categoría (La Coruña), respectivamente.

Habiéndose observado que el distrito primero de Béjar fue anunciado como vacante indebidamente por hallarse desempeñado en propiedad por don Raimundo Pique, se anula la adjudicación provisional que se hacía a don Justo Espino Martín

4.º a) Como consecuencia de cuanto antecede se procede a las siguientes modificaciones en la adjudicación de plazas:

Tiempo de servicios computados			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
A.	M.	D.		
<b>Grupo V.—Concursantes generales</b>				
24	6	7	1 246	D. Manuel María Martínez.—Gallur (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.
25	9	23	2 724	D. Luis Vega Sánchez.—Carreño (Asturias), distrito único, 2.ª categoría.
26	9	23	4 695	D. Sixto Fernández Alcalde.—Granollers y agregado (Barcelona), distrito 2.ª categoría.
27	1	22	4 853	D. Miguel Ramírez Hidalgo.—Córdoba, Casa de Socorro, 1.ª categoría.
16	11	23	4 181	D. Tangel Álvarez Álvarez.—Martorell (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.
11	7	3	5 901	D. Justo Espino Martín.—Béjar y agregado (Salamanca), distrito 1.ª, 2.ª categoría.
11	7	3	5 905	D. Bonifacio Alonso García.—Oropesa (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
11	7	3	6 303	D. Sebastián Galán Macías.—Teulada (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.
11	7	3	6 685	D. Santiago Jiménez Gutiérrez.—Loja y agregados (Granada), Casa de Socorro, 1.ª categoría.
10	9	10	6 495	D. Juan Camelo Díaz.—Puente del Arzobispo y agregado (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
9	9	9	5 316	D. Gregorio Nieto Nieto.—Redován (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.
b) Se otorgan los siguientes nombramientos:				
<b>Grupo I. Excedentes voluntarios o activos</b>				
6	5	9	4 977	D. Vicente Rodríguez Casado.—Córdoba, Casa de Socorro.
<b>Grupo III.—Interinos de la plaza solicitada</b>				
9	8	29	5 951	D. Juan Menor Borrero.—Teulada (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.
<b>Grupo V. Concursantes generales</b>				
27	7	5	1 356	D. Juan Sanz Cruz.—Gallur (Zaragoza), distrito único, 3.ª categoría.
29	6	22	2 563	D. José Díaz López.—Carreño (Asturias), distrito único, 2.ª categoría.
20	2	22	4 695	D. Sixto Fernández Alcalde.—Martorell (Barcelona), distrito único, 3.ª categoría.

Tiempo de servicios computados			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
A.	M.	D.		
11	7	3	5 901	D. Justo Espino Martín.—Oropesa (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
11	7	3	5 905	D. Bonifacio Alonso García.—Puente del Arzobispo y agregado (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
11	7	3	6 303	D. Sebastián Galán Macías.—Redován (Alicante), distrito único, 3.ª categoría.
10	9	10	6 495	D. Juan Camelo Díaz.—Puente del Arzobispo y agregado (Toledo), distrito único, 2.ª categoría.
6	5	29	7 032	D. Gabriel Santos Valdés.—San Clemente (Cuenca), distrito único, 2.ª categoría.
6	1	3	4 057	D. Arturo Briones Varela.—Laracha (La Coruña), distrito 2.ª categoría.

5.º Quedan nombrados igualmente, con carácter definitivo, todos los comprendidos en la resolución de 11 de marzo del presente año (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril), respecto a los cuales no se haya producido el nombramiento en virtud de la presente Orden.

6.º Los nombrados tomarán posesión de su plaza respectiva ante la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, si se trata de plaza radicante en la Península, y de cuarenta y cinco días también hábiles, si pertenece a la demarcación de las provincias de Canarias y Canarias. El cómputo del plazo se iniciará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo posesorio podrá ser prorrogado por otro igual por causa de enfermedad o cualquiera otra debidamente justificada, previa petición del interesado, que habrá de dirigirse antes de transcurrido el plazo normal de posesión a la Dirección General de Sanidad, la cual resolverá.

7.º Los nombramientos serán remitidos a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en la Jefatura los dichos nombramientos, haciendo constar en éstos, posteriormente, la diferencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

8.º Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Practicantes designados se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la sección primera del capítulo VII del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los titulares interesados, al tomar posesión, presenten certificado del cese, si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio, o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, quedará incurso en las sanciones previstas en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

9.º Contra la presente Orden podrán los Practicantes interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante este Ministerio con carácter potestativo, ajustándose a los plazos y normas contenidas en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y artículo 126-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1970.

GARCIANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de tercera categoría con carácter interino para las plazas que se indican.**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 262, párrafo 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1963, modificado por Decreto de 26 de mayo de 1968.

Esta Dirección General ha resuelto electuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas vacantes de Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se indican: